



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921



Tomo CXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de junio de 1977

Número 69

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Parque Industrial Lerma", ubicado en el Municipio de Lerma, Distrito del mismo nombre, Estado de México.

A LOS CC.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

P R E S E N T E S.

ANTECEDENTES:

UNICO.—Con fecha 12 de noviembre de 1970 el C. Guillermo Ordorica Constantine, representante de Parque Industrial Lerma, S. A. de C. V. solicitó autorización para realizar un Fraccionamiento de Tipo Industrial con la denominación de "PARQUE INDUSTRIAL LERMA", sobre una superficie total de 748,590.07 M2. (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS SIETE DECIMETROS CUADRADOS), ubicados en la jurisdicción Municipal de Lerma, Méx. En razón de que en esa fecha se formulaban las modificaciones a la Ley de Fraccionamientos de Terre-

nos del Estado de México, se otorgó licencia provisional a Parque Industrial Lerma, S. A. de C. V. mediante sendo convenio aprobado el 12 de enero de 1972 en cuya Cláusula Cuarta se autoriza a la Empresa para efectuar operaciones comerciales de venta de lotes del Fraccionamiento de mérito, las cuales podrían inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

CONSIDERANDO

1).—Que para efectos de obtener la autorización definitiva, el 3 de marzo de 1977 el C. Arturo Ordorica Constantine, en su carácter de Director General de Parque Industrial Lerma, S. A. de C. V., Fideicomisaria en los Contratos de Fideicomiso relativos, solicitó lo conducente, pero en esta ocasión, sobre una superficie total de: 1'539,761.91 M2. (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS) ubicada en el Municipio de Lerma, Distrito del mismo nombre, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del fraccionamiento, mediante el testimonio de las escrituras públicas que con-

Tomo CXXIII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de junio de 1977 | No. 69

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL LERMA", ubicado en el Municipio de Lerma, Distrito del mismo nombre, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES

(viene de la página uno)

sagran los contratos de Fideicomiso correlativos, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Además se exhibió la documentación y planos exigidos por la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México y su Reglamento en vigor.

3).—Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan los ordenamientos de la Ley invocada para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local 1o., 3o., 5o., 6o., 9o., y 10o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1o. inciso c), 5o., 9o., 10o., 11o., 12o., 25o., 26o., y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza a Parque Industrial Lerma, S. A. de C. V. en su carácter de Fideicomisaria, para que en los terrenos que constituyan la propiedad Fiduciaria, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Frac-

cionamiento de Tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL LERMA", ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las obras de urbanización debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para los fines del Fraccionamiento.

b).—Desagüe general del Fraccionamiento.

c).—Red de distribución de agua potable.

d).—Red de alcantarillado, pluvial y sanitario (sistema separado).

e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.

f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

g).—Guarniciones y Banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.

h).—Alumbrado Público y Red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.

i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

j).—Forestación de zonas verdes.

SEGUNDA.— PLAZO.—Se fija a la Fraccionadora un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Lerma, Estado de México, un área de vialidad de: 176,551.66 M2. (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 69,136.62 M2. (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS METROS SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento, por lo tanto, la Fraccionadora deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o. Fracción X de la Ley correlativa, la Fraccionadora otorgará una fianza equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—La Fraccionadora y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de edificaciones correspondientes al tipo de Fraccionamiento que se autoriza.

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 307 Bis de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$17'245,333.39 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 39/100), correspondientes a: 1'539,761.91 M2. (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), de área total a razón de: \$11.20 (ONCE PESOS 20/100), por metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la suma de: . . . \$794,482.47 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS . . . 47/100), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$8'006,761.93 (OCHO MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 93/100), por el establecimiento del sistema de agua potable del Fraccionamiento y por el establecimiento del sistema de alcantarillado, pagará la cantidad de: \$17'245,333.39 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 39/100).

(pasa a la siguiente página).

DECIMA SEGUNDA.—La Fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 1 al 23 de la Manzana 4, del 1 al 12 de la Manzana 9, del 1 al 29 de la Manzana 13, del 1 al 28 de la Manzana 15 y del 1 al 26 de la Manzana 18. Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la Fraccionadora en proporción y medida de la ejecución de las obras precisadas.

DECIMA TERCERA.—Los lotes circunscritos en la poligonal marcada en el plano de lotificación aprobado con la letra A, podrán ser objeto de enajenación, toda vez que en la autorización provisional mencionada en Antecedentes, se concedió el permiso para tal efecto, propalándose esas operaciones e inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad al amparo de dicha autorización provisional puesto que este convenio es anterior a la prohibición que establece el Artículo 11o. de la Ley de la Materia, sin embargo, los lotes que aparecen dentro de la poligonal marcada con la letra B no podrán enajenarse hasta comprobar plenamente ante el Ejecutivo del Estado y que éste así lo determine, que han sido debidamente terminadas las obras de urbanización señaladas en la Cláusula Primera, toda vez que los mismos no fueron objeto de la autorización provisional que se cuestiona. Toda publicidad que se haga respecto de la venta de lotes, deberá expresar claramente el tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este acuerdo se otorga según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA CUARTA.—Para gravar parcial o totalmente el Fraccionamiento se requiere previa autorización por escrito del Ejecutivo del Estado; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la Fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este Fraccionamiento. La presente Cláusula deberá ins-

cribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas remitirá a dichas Oficinas un ejemplar de la "GACETA DEL GOBIERNO" en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA QUINTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

DECIMA SEXTA.—La presente autorización se otorga a Parque Industrial Lerma, S. A. en su carácter de Fideicomisaria en los Contratos relativos, como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "GACETA DEL GOBIERNO" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que se hagan las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Monroy Pérez.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

CRISTOBAL GONZALEZ REYES.—Promueve Diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno rústico que se encuentra ubicado en Tecuapán de Abajo del Municipio de Santo Tomás de los Platanos, México, que mide y linda NORTE 230.80 Metros con UN CAMINO Y TERRENOS DEL FONDO LEGAL SUR 218.40 Metros con UNA BARRANQUILLA Y J. JESUS JUAREZ ORIENTE 66.80 Metros con UNA BARRANQUILLA Y SILVERIO HERNANDEZ PEREZ. PONIENTE 95.40 Metros con UNA BARRANQUILLA Y TERRENOS DEL FONDO LEGAL.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y uno de Mayor circulación en la Capital del Estado—Valle de Bravo, México, a 2 de Junio de 1977.—El Secretario del Juzgado, **C. Severiano González Romero.**—Rúbrica.

1633.—9, 14 y 16 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

MEDARDO TINOCO VARGAS.—Promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno y Casa Urbano, que se encuentra ubicado en el Barrio de Santa María Ahuacatlán Municipio de Valle de Bravo, México; con las siguientes medidas y colindancias. NORTE 13.49 Metros con MIGUEL REBO LLAR URBINA. SUR 12.56 Metros con TOMAS HERNANDEZ. ORIENTE 10.33 Metros con HECTOR GONZALEZ Y ARTURO G. ROMERO. PONIENTE 9.60 Metros con CALZADA DE SANTA MARIA AHUACATLAN; con una Superficie de 127.00 M2.

Para su Publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en los periódicos Gaceta de Gobierno, y uno de mayor circulación en la Capital del Estado—Valle de Bravo, México, a 2 de Junio de 1977.—El Secretario del Juzgado, **C. Severiano González Romero.**—Rúbrica.

1634.—9, 14 y 16 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

HERMILO GARCIA VIEYRA, promueve este Juzgado diligencias Información Dominio, vía jurisdicción voluntaria, efecto acreditar posesión dice tener sobre un terreno ubicado en San Felipe Santiago Municipio Villa de Allende este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE 276.00 Metros con terrenos comunales del poblado; SUR 255.00 Metros también terrenos comunales del pueblo Sn. Felipe Santiago; ORIENTE 350.00 Metros con Alfonso Hernández y Eneida y Ma. Guadalupe Calixto y PONIENTE 380.00 Metros con Feliciano Martínez y terrenos comunales del poblado mencionado. C. Juez admitió dichas diligencias, ordenando su amplia publicación en periódicos Gaceta de Gobierno y uno de mayor circulación en Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días.—Doy Fé.—Valle de Bravo, Méx., junio 2 de 1977.—El C. Secretario del Juzgado, **Severiano González R.**—Rúbrica.

1635.—9, 14 y 16 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente No. 346/77 **ENRIQUE GUARNEROS CASTANEDA,** promueve Información de Dominio respecto a un inmueble y casucha ubicados calle Colón núm. 3 poblado de San Buenaventura Méx., con las siguientes medidas: AL NORTE 20.70 Mts. Luz Zárate T.; SUR 20.70 Mts. Benjamín Albarrán; PONIENTE 13.70 Mts. Benjamín Albarrán; ORIENTE 13.70 Mts. Diego Zárate. El C. Juez admitió las mismas. Publíquense tres veces de tres en tres días en periódicos Gaceta del Gobierno y Noticiario de esta ciudad.—Doy fe.—Toluca, Méx., a 4 de mayo de 1977. C. Primer Secretario **Lic. Miguel Angel Tourlay Guerrero.**—Rúbrica.

1636.—9, 14 y 16 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.—En el expediente número 849/74, **EJECUTIVO MERCANTIL,** promovido por **COMPANIA CONSTRUCTORA CORVI S.A.,** en contra de **CARLOTA VILLARREAL MARTINEZ DE PEDERZINI,** se fijaron las **DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO,** para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE,** de los bienes embargados en el presente juicio consistente en dos terrenos y casa sobre ellos construida que forma una sola unidad y corresponde a los lotes 16 y 17 manzana IX, Sección Fuentes del Fraccionamiento Tecamachalco, Estado de México, con una superficie de 446.90 y 703.51 metros cuadrados respectivamente, su avalúo parcial es la cantidad de (2,000,000.00) (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y los siguientes muebles: 1.—Comedor de madera compuesta 12 sillas y cómoda valor \$7,500.00. 2.—Trinchador cristales curvos y divisiones de cristal valor \$3,500.00 3.—Sala compuesta de dos sillones tapiz verde, dos lámparas valor \$2,500.00. 4.—Un aparador grande para tocadiscos con 6 puertas y caja central valor \$2,000.00. 5.—Juego de Sala tipo antiguo color blanco y oro valor \$8,000.00. 6.—Un juego sala 4 piezas valor \$3,500.00. 7.—Una mesa circular forma irregular color caoba valor \$2,000.00. 8.—Una mesa cuadrada aproximadamente 1.20 con mesas laterales valor \$1,900.00 sirviendo de postura legal las dos terceras partes de la totalidad de los bienes descritos.

Y dichos inmuebles reportan las siguientes gravámenes. Según los informes rendidos por la Sección Primera, después de haber practicado una búsqueda en los volúmenes correspondientes al Libro Segundo (GRAVAMENES) de esta Oficina por un período de 20 años anteriores a la fecha se encontró: Que el lote 16 manzana IX del Fraccionamiento LOMAS DE TECAMACHALCO SECCION FUENTES REPORTA LO SIGUIENTE:

Bajo partida 333 del Volumen 80, Libro 2o., Sección 1a., de 19 de abril de 1968, aparece hipoteca inscrita por \$550,000.00 a favor del Banco de Cédulas Hipotecarias, S. A. **EMBARGO** por \$1,300,000.00 que sobre el inmueble de referencia trabó Cia. Constructora Corvi, S. A., en el juicio Ejecutivo Mercantil que promovió en contra de Carlota Villarreal Martínez de Pederzini ante el Juzgado 2o. de lo Civil de Tlalnepantla, Méx., 27-V-74.—**EMBARGO.** Por \$63,032.00 que sobre el inmueble de referencia trabó el Palacio de Hierro, S. A., en el juicio Ejecutivo Mercantil que promovió en contra de David Pederzini Herrera y Carlota Villarreal de Pederzini ante el Juzgado 1o. de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Méx., 9-VIII-74.—**EMBARGO.**—Por \$2,500,000.00 que sobre el inmueble de referencia trabó Alejandro Herrera González en el juicio Ejecutivo Mercantil que promovió en contra de Carlota Villarreal Martínez de Pederzini ante el Juzgado 1o. de lo Civil de este Distrito Judicial, 2-XII-74.—**EMBARGO.**—Por \$295,500.00 que sobre el inmueble de referencia trabó Ganadera

(pasa a la siguiente página).

de México, S. A., en el juicio Ejecutivo Mercantil que promovió en contra de Carlota Villarreal de Pederzini ante el Juzgado 1o. Civil de Tlalnepantla, Méx., 20-II-75.—**EMBARGO.**—Por \$591,000.00 que sobre el inmueble de referencia trabó Canadiera de México, S. A. de C. V., Unión de Crédito en contra de Carlota Villarreal Martínez, ante el Juzgado 1o. Civil de Tlalnepantla, Méx., 20-II-75. Según los informes rendidos por la Sección Primera después de haber practicado una búsqueda en los volúmenes correspondientes al Libro Segundo (GRAVAMENES) de esta Oficina por un período de 20 años anteriores a la fecha se encontró: Que el lote 17 manzana IX del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes REPORTA LO SIGUIENTE:

Bajo partida 333 del Volumen 80, Libro 2o., Sección 1a 19 de abril de 1968 aparece inscrita Hipoteca por \$550,000.00 a favor de Banco de Cédulas Hipotecarias, S. A. **EMBARGO.**—Por 1'300,000.00 M. N., que sobre el inmueble de referencia trabó **COMPANIA CONSTRUCTORA CORVI, S. A.**, en el juicio Ejecutivo Mercantil, que promovió en contra de **CARLOTA VILLARREAL MARTINEZ DE PEDERZINI**, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Embargo por \$63,032.00 que sobre el inmueble de referencia trabó el **Palacio de Hierro, S. A.**, en el juicio Ejecutivo Mercantil que promovió en contra de **DAVID PERDIZINI HERRA, Y CARLOTA VILLARREAL DE PERDIZINI**, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera instancia en Tlalnepantla México 9-VIII-74. Embargo por 2'500,000.00 que sobre el inmueble de referencia trabó el señor **ALEJANDRO HERRERA GONZALEZ**, en el juicio Ejecutivo Mercantil que promovió en contra de Carlota Villarreal de Pederzini, ante el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, **EMBARGO** por 9,383.82 que sobre el inmueble de referencia trabó la Receptoría de Rentas de Tecamachalco, en contra de Carlota V. de Pederzini por dicha cantidad ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco. Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Gaceta de Gobierno y el Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México, y en esta ciudad respectivamente y Estrados de este Juzgado, se expido la presente a los dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, **C. E. Arturo Camacho Contreras.**—Rúbrica.

1637.—9, 11 y 14 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

Expediente 158/76 en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **ESTHER ARCE DE ARGUETA** en contra de **RAFAEL SANCHEZ RONCES**. El C. Juez señaló las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de una camioneta marca **DOGE GUAYIN**, modelo 1958 con placas de circulación **LGU-019** del bienio 74-75 de Estado de México, con número de motor **P2919394-7** número de serie **16049620**, número de Registro Federal de automóviles **1284963**, con radio funcionando, tapones completos, pintado en café, color metálico, con interiores de plástico color rojo, con el asiento trasero roto, llantas delanteras recubiertas y traseras lisas, con el coque descuadrado y con un golpe junto a la antena de radio, con antena en mal estado de uso, habiendole fijado un valor por la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.)** menos el 10% de dicho valor que servirá de base para el remate de dicho bien en que fue valuado por los peritos nombrados, convocando postores.

Lo que se hace saber al público en general por medio de éste que se publicará en la Gaceta de Gobierno por una sola vez y tabla de avisos.—Toluca, Méx., a seis de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Primer Secretario, **Lic. Perfecto Díaz Maldonado.**—Rúbrica.—Doy fe.

1646.—9, 14 y 16 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

FRANCISCO SERRANO AGUILA, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión como medio de adquirir propiedad del sitio denominado "**SAN VICENTE**", que se ubica en la población de Tepetlixpa, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 131.00 M.L. con Porfirio Duran, Al Sur, 228.00 M. L. con Enrique Pérez, Al Oriente, 234.00 M. L. con Barranca, Al Poniente 147.00 M. L. con Alicia Flores Serrano antes, Ahora Tomas Dueñas.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, y su fijación en el predio citado.—El C. Secretario del Ramo Civil, **Lic. Justo Gaviño Bustos.**—Rúbrica.

1638.—9, 14 y 16 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EVA, ARTURO Y MA. DE LOS ANGELES FLORES CARBAJAL, promueven Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión como medio de adquirir propiedad del sitio denominado "**MOXTITLA**", que se ubica en la población de Chalco, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 21.00 M. L. con Calle de la Constitución, Al Sur, 20.00 M. L. con Enrique Domínguez, Al Oriente 54.00 M. L. con Esteban Hernández, Al Poniente 54.00 M. L. con Feliciano Flores Guzmán

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, y su fijación en el predio citado, a primero del mes de julio del año de mil novecientos setenta y siete.—El C. Secretario del Ramo Civil, **Lic. Justo Gaviño Bustos.**—Rúbrica.

1639.—9, 14 y 16 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

GRACIELA ARIAS DE AGUILAR, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión como medio de adquirir propiedad del sitio denominado "**CUECUENTLA**", que se ubica en la población de Zentlalpan, municipio de Amecameca, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 20.80 M. L. con Ezequiel Martínez, Al Sur, 20.00 M. L. con Calle 5 de Febrero, Al Oriente, 33.95 M. L. con Pedro Lucía, Al Poniente 33.95 M. L. con L. López, ahora con Sec. de Pedro Negrete.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, y su fijación en el predio citado, a primero del mes de junio del año de mil novecientos setenta y siete.—El C. Secretario del Ramo Civil, **C. P. J. Eucario García Villanueva.**—Rúbrica.

1640.—9, 14 y 16 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S. A.

En los autos del expediente número 573/77, relativo al juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por María del Carmen Tapia Volantín, en contra de usted, el Ciudadano Juez ordenó que se le emplazó por medio de edictos, a fin de que dé contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno de Toluca. Dado en Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acos., **Hugo Jiménez de la Cruz.**—Rúbrica.

1641.—9, 18 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 692/1973, que en este Juzgado promovió ALBERTO MONDRAGON PEREZ contra DOMINGO RAMIREZ, fueron señaladas las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que en el local de este Juzgado tenga lugar la primera almoneda de remate del siguiente bien inmueble:

Casa número 252 de la Calle de Nubes de Jardines del Pedregal de San Angel en Villa Alvaro Obregón, Distrito Federal y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera A. Tomo 183 Volúmen 1, fojas 153 número 249.

El inmueble antes descrito reporta los siguientes gravámenes: hipoteca por trescientos mil pesos a favor de Crédito Hipotecario, S.A., hipoteca por Quinientos Veinticinco Mil Pesos a favor de Elena de Parres Andrade de Barba; embargo practicado ante el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Garza Zepeda Rodolfo en contra de Domingo Ramírez Cavazos por la cantidad de Ciento Treinta y Cuatro Mil Trescientos Noventa Pesos; embargo practicado sobre el mismo inmueble en el Juicio Ejecutivo Mercantil que ante el Juzgado Primero de lo Civil promovió el Licenciado Alberto Mondragón Pérez en contra de Domingo Ramírez por la cantidad de Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos 10/100.

Servirá de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, valor fijado por los peritos nombrados al efecto.

Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes que obra en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en las del Juzgado de Villa Alvaro Obregón, México, D. F.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.

La Ciudadana **P. J. Idalia Salgado Kuri.**—Rúbrica. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de Toluca, Estado de México.—Doy fe.

1644.—9, 14 y 16 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

RAFAEL GARCIA SANCHEZ, promueve Información de Dominio de una casa ubicada en la Calle de Francisco I. Madero No. 14 en Santa Ana Tlapaltitlán, de éste Distrito: NORTE, 16.00 Mts. Miguel Angeles Peña, SUR, 25.30 Mts. Catarino Enguexo, ORIENTE, 14.00 Mts. Miguel Angeles Peña. PONIENTE, 4.60 Mts. en una línea con Calle de Francisco I. Madero, luego quiebra al oriente 9.30 Mts. y por último quiebra de Sur a Norte 14.40 Mts. ambos con Miguel Angeles Peña. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a primero de junio de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario, **Rogelio Díaz Franco.**—Rúbrica.

1642.—9, 14 y 16 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

MIGUEL ANGELES PEÑA promueve Información de Dominio de una fracción de terreno en donde se encuentra construida una casa, ubicada en la Calle de Francisco I. Madero No. 14 en Santa Ana Tlapaltitlán, de éste Distrito: NORTE, 69.50 Mts. María Peña Arzate, SUR, en una línea 9.30 Mts. luego quiebra al norte 14.40 Mts. posteriormente quiebra al oriente 16.00 Mts. luego quiebra hacia el Sur 14.00 Mts. todas éstas líneas tienen colindancia con Rafael García Sánchez y finalmente quiebra al Oriente 44.20 Mts. Catarino Enguexo, ORIENTE, 17.00 Mts. Anselmo Alemán, PONIENTE, 12.40 Mts. Calle de Francisco I. Madero. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a primero de junio de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario, **Rogelio Díaz Franco.**—Rúbrica.

1643.—9, 14 y 16 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ESTEBAN MANUEL CORONA PEREZ.

Promueve Información Ad-Perpetuam, respecto del inmueble denominado "IXTACALIXPA" ubicado en términos del Municipio Chicoloapan, de este Distrito, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 18.35 Mts. con Guadalupe Lemus Santamaría.—AL SUR, 16.40 Mts. con Carretera a San Vicente.—AL ORIENTE, 174.00 Mts. con Cristina Rosas Hernandez. AL PONIENTE 175.00 Mts. con Tomás Corona Perez.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, Texcoco, México, tres de junio de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences.**—Rúbrica

1645.—9, 14 y 16 junio.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. RODOLFO DE LA O. OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública,

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y
Correspondencia.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios
Económicos.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.